ORGANIZACIÓN MUNDIAL

DEL COMERCIO

G/TBT/N/ARG/20 26 de junio de 2001

(01-3193)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

- 1. Miembro del Acuerdo que notifica: <u>ARGENTINA</u>
 Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
- 2. Organismo responsable: Secretaría de Industria, Comercio e Inversiones
 Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las
 direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad
 encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se
 trate de un organismo o autoridad diferente: *Idem*. Servicios de información
- 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], o en virtud de:
- 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Neumáticos
- 5. **Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:** Resolución SICI Nº 49/2001 (18 páginas, en español)
- **6. Descripción del contenido:** Establécese que los neumáticos no producidos como provisión normal del modelo de vehículo automotor, acoplado o semiacoplado, que se fabriquen o importen para el mercado de reposición exclusivamente, serán certificados como repuesto por la Dirección Nacional de Industria. Asimismo, refiere a la inscripción de fabricantes, importadores y reconstructores de neumáticos a los efectos del otorgamiento de la certificación de homologación de autopartes de seguridad.
- 7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: En virtud de la legislación vigente, corresponde a la Autoridad de Aplicación dictar la Resolución de marras a efectos del otorgamiento de la Certificación de Homologación de Autopartes de Seguridad, para el cumplimiento de los reglamentos de seguridad vehicular reconocidos internacionalmente, en tanto el nivel de exigencia sea igual o superior al establecido en la normativa vigente en el territorio nacional.
- **8. Documentos pertinentes:** Ley Nº 24.449 y Decreto Nº 779/95
- 9. Fecha propuesta de adopción:
 Fecha propuesta de entrada en vigor:

 180 días a partir del 19 de marzo de 2001
- 10. Fecha límite para la presentación de observaciones:

Página 2

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Punto focal de la República Argentina Dirección Nacional de Comercio Interior Avda. J. A. Roca 651, piso 4°, sector 22 (1322) Buenos Aires

Fax: 54 11 4349 4038 Teléfono: 54 11 4349 4037

Correo electrónico: vcamal@secind.mecon.gov.ar